

RESOLUCION N° 12/09.-

Crespo – E.Ríos, 22 de Julio de 2009.-

VISTO:

Las notas ingresadas a este Cuerpo Deliberativo por parte de contribuyentes de la ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicitan la exención de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al año 2008 de los inmuebles Registro N° 5368 propiedad a nombre de Gésica y Melisa Gassmann, y Registro N° 828, propiedad a nombre del Señor Mariano Farach.-

Que las contribuyentes solicitantes, Señoras Claudia María Gareis y Nadina Farach, gozan del usufructo de los mismos.-

Que analizado el tema en Comisión, este Cuerpo Legislativo ha resuelto denegar lo solicitado, en virtud de no encuadrarse estos casos dentro de lo normado por el Artículo 80° Inc. h) de la Ordenanza N° 30/88, referido a las exenciones de la Tasa General Inmobiliaria, como así tampoco en ninguna otra normativa vigente al respecto.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO,

RESUELVE

ARTICULO 1°.- No hacer lugar a las solicitudes de los contribuyentes Claudia María

Gareis y Nadina Farach, referidas a la exención de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al año 2008, de los inmuebles Registros N° 5368 y N° 828, por los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2°.- Comunicar con copia de la presente a los interesados, a sus efectos.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-